

NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

14 de abril de 2022 | www.bdo.com.pe

EXONERAN DEL IGV LOS ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR LEY N° 31452

Mediante la norma bajo comentario se ha exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV), hasta el 31 de julio de 2022, la venta en el país o importación de los siguientes bienes que conforman la canasta básica familiar:

Partidas Arancelarias	Productos
0207.11.00.00/ 0207.14.00.90	Carne de aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> frescos, refrigerados o congelados
0407.21.90.00	Huevos frescos de gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>
1701.14.00.00 1701.99.90.00	Azúcar
1902.11.00.00/ 1902.19.00.00	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma
1905.90.90.00	Solo: pan

Asimismo, se ha dispuesto, entre otros, que los contribuyentes que comercialicen los mencionados bienes podrán aplicar como crédito fiscal el IGV correspondiente a las adquisiciones y/o importaciones de los principales insumos requeridos en el proceso productivo de los bienes exonerados, los cuales serán determinados mediante decreto supremo.

De otro lado, se ha señalado que esta Ley es de aplicación a las operaciones de importación o venta de los bienes que se realicen en las zonas comprendidas en la Amazonía, a que se refiere la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Por último, se ha indicado que mediante decreto supremo se establecerán las normas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de 15 días calendario.

La resolución en referencia entra en vigencia el 1 de mayo de 2022

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 4.

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

SE APRUEBAN DISTINTOS FORMATOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS AL INGRESO Y SALIDA DE PASAJEROS AL PAÍS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000064-2022/SUNAT

Mediante la resolución bajo comentario se han aprobado los formatos electrónicos “Declaración jurada de equipaje”, “Declaración de salida temporal”, “Declaración de ingreso temporal”, “Comprobante de custodia”, “Declaración jurada de dinero y/o instrumentos financieros negociables - Ingreso” y “Declaración jurada de dinero y/o instrumentos financieros negociables - Salida”, los mismos que estarán a disposición de los pasajeros que ingresan o salen del país, en el enlace web www.bienvenidoalperu.sunat.gob.pe y en la aplicación móvil APP BIENVENIDO AL PERÚ, salvo los formatos electrónicos “Comprobante de custodia” y “Declaración de ingreso temporal”, los cuales son generados por la SUNAT con la información que los pasajeros registran en el formato electrónico “Declaración jurada de equipaje”.

Asimismo, se ha dispuesto, entre otros, que la aplicación web y móvil para realizar la recepción y registro de las declaraciones aprobadas por la resolución bajo comentario estará disponible en las siguientes fechas:

- a) Declaración jurada de equipaje: desde el 08.06.2022
- b) Declaración jurada de dinero y/o instrumentos financieros negociables - Ingreso: desde el 08.06.2022
- c) Declaración de ingreso temporal: desde el 31.01.2023
- d) Comprobante de custodia: desde el 31.01.2023
- e) Declaración de salida temporal: desde el 29.03.2023
- f) Declaración jurada de dinero y/o instrumentos financieros negociables - Salida: desde el 29.03.2023.

La resolución en referencia entra en vigencia el 15 de abril de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 59 a 62.

PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE VARIAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAJAMARCA Y SAN MARTÍN

DECRETO SUPREMO N° 038-2022-PCM

Se ha prorrogado el Estado de Emergencia por el plazo de (60) días calendario a partir del 16 de abril de 2022, en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca y San Martín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de la referida Norma, a causa de los daños ocasionados por la ocurrencia de movimiento sísmico.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 5 a 7.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL
tax_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING